

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional N° 383-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;



**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL  
PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
PRAIA 2017 - 2021**

**Artículo 1°: De la Aprobación**

**APROBAR** el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PRAIA 2017 - 2021" del Gobierno Regional de Arequipa, como instrumento de gestión que orienta a las instituciones públicas, privadas y sociedad civil en la atención y reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario.

**Artículo 2°.- De la Implementación del PRAIA 2017 – 2021**

**ENCARGAR** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social realizar las acciones técnicas administrativas tendientes a la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PRAIA 2017 – 2021".

**Artículo 3°.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4°.- De la Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

**Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los tres días del mes de octubre del 2017.**



**ABELINO L. RONCALLA QUISPE**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los**

**doce días**

**del mes de octubre del dos mil diecisiete.**



*[Handwritten signature]*  
**YAMILA OSORIO DELGADO**  
**Gobernadora del Gobierno Regional**  
**Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
ABOG. **CARLOS LIRA LANDA**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO REGIONAL**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.- TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PRAIA del Gobierno Regional de Arequipa".

### II.- PARTE EXPOSITIVA

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que la finalidad de los Gobiernos Regionales es: "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", concordante, con el artículo 60° del citado cuerpo legal, que enumera las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades que debe cumplir el Gobierno Regional, "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales (...). h) formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el artículo 3° del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, prescribe que "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento";

Que, el artículo 6° de la Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de Interés Nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021, Ley N° 30362, señala que, "Los Gobiernos Regionales y Locales constituirán un espacio multisectorial para la Formulación, Implementación, Monitoreo, Evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA 2012 – 2021" (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", señalando en el artículo 2° que "cada entidad pública involucrada en la implementación de la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social incluir para crecer, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social; dicho dispositivo normativo establece en su artículo 2° que "cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento";

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS C. BARRERA

SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



Que, mediante memorándum N° 026-2017-GRA/GRDIS la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PRAIA 2017 – 2021"; el mismo que cuenta con principio rectores, orientados en relación al interés superior del niño, igualdad de oportunidades, la niña y el niño como sujetos de derecho, etc.;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 599-2017-GRA/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que corresponde aprobar el proyecto antes referido, a través de Ordenanza Regional; asimismo, mediante Informe N° 168-2017-GRA/OPDI la Oficina Regional de Planificación y Desarrollo Institucional concluye que el PRAIA 2017 – 2021 constituye un instrumento de gestión que orienta a Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil en atención a la reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario, por ello es necesario su continuidad e implementación de las fases de: difusión, monitoreo, seguimiento y evaluación involucrando a todos los actores que intervienen en él; además, se encuentra articulado a los objetivos estratégicos a nivel nacional, del sector, así como del Plan Regional de Desarrollo Concertado 2017 – 2021 de Arequipa, conforme lo señala el proceso metodológico de CEPLAN;

Que, dentro de ese marco conceptual y normativo, la Gobernadora Regional, Abog. Yamila Osorio Delgado, mediante Oficio N° 370-2017-GRA/GR remitió al Consejo Regional el proyecto del plan a efectos de ser aprobado por el Pleno del Consejo;

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, el Consejo Regional realizó observaciones respecto: (i) a la determinación de la Misión del referido plan regional y su articulación con el Plan Regional de Desarrollo Concertado, (ii) el establecimiento del financiamiento y/o presupuesto para su implementación y ejecución; por lo que, se dispuso el retorno del proyecto a comisión a efectos de levantar dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 193-2017-GRA/GRDIS la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe N° 227-2017-GRA/GRDIS/SGMPV, mediante el cual se procedió al levantamiento de observaciones, adjuntando el nuevo Plan Regional.

### III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

#### 1. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto.-

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional Propyectada estará sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

#### 2. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables.-

La presente ordenanza regional pretende asentar en el marco de la planificación institucional, sobre la base y metodología propuesta por CEPLAN, un Plan de Acción que incida y/o tenga un impacto directo positivo en la Primera Infancia y la Adolescencia, el cual constituye un instrumento de gestión que orienta a Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil en atención a la reducción de brechas insatisfechas de este importante grupo etario.

### IV.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

1. La aprobación de esta ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales y sectoriales, ya expuestos en la parte expositiva del presente documento.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL